DICTAMEN N° 03/10
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 17 de junio de 2010

Señora

Lic. Delia Ríos de Ortiz, Directora
Dirección Administrativa y Financiera
INTN

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección General en atención a la Resolución N° 350/2010, en la cual se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente ejercicio financiero, en la cual se halla contemplada la convocatoria de referencia en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.

REFERENCIA

Contratación Directa por la Vía de Excepción con la Empresa de Telefónica Celular Del Paraguay S.A. (TIGO)

CONSIDERACIONES

El Art. 225 del Decreto N° 3866 "QUE REGLAMENTA LA LEY 3.964 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.010", dispone ..... "Los ***llamados realizados para la Contratación de utilización de líneas y aparatos de teléfonos celulares, se limitará al Presiente y Vicepresidentes de los Poderes del Estado, Ministros y funcionarios con rangos de Ministro, Viceministros del Poder Ejecutivo, Miembros de la Corte Suprema de Justicia, a los titulares de los entes citados en*** *el Inciso* ***b) del Artículo 10 de la Ley 2051.....*** ".

En tal sentido, señalamos que el Director General de la Institución utiliza el Servicio de Telefonía Celular en carácter de **Comodato**, lo cual nos compromete a seguir utilizando la Terminal con la **característica 0981** siendo la empresa de Telefónica Celular del Paraguay S.A. (TIGO) la única que brinda dicho servicio, amparada legalmente por derechos exclusivos.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA - I.N.T.N. Unidad Operativa de Contrataciones

Cabe mencionar que autoridades de Instituciones Públicas y/o Privadas, así como autoridades Nacionales e Internacionales cuentan en sus registros con el número telefónico del Señor Director, y ante los costos adicionales, además de los consabidos inconvenientes administrativos que podría causar el cambio de proveedor del servicio y del citado número telefónico, consideramos conveniente la aplicación de la modalidad de Contratación Directa por Vía de Excepción, para la contratación del servicio.

VISTO: La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Articulo 33°.-Casos de Excepción
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona o empresa por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Por la naturaleza y características del servicio a ser contratado, esta unidad considera que se halla fundado el requisito exigido por el inciso señalado más arriba, y que dispone la contratación directa vía excepción, cuando el servicio pueda ser brindado con una determinada firma por poseer en forma exclusiva la patente y los derechos o privilegios exclusivo, que a nuestro criterio, debe entenderse por la especialidad y las características particulares del servicio brindado por la Telefónica Celular Del Paraguay S.A. (TIGO).

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, corresponde a la máxima autoridad, vía Resolución, autorizar el correspondiente llamado de CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION para el Servicio de Telefonía Celular para el Señor Director General del INTN, conforme a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33° • al y Art. 70° punto 3 del Decreto Reglamentario N° 3."Se adjunta proyecto de Resolución. "

ES MI DICTAMEN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA • I N T N • Unidad Operativa de Contrataciones

Rita Rodríguez Medina
Jefa Interina UOC